



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION

Expediente N° 1.314/01

N° 1431 /02

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2.002

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales tramitó la provisión de treinta puestos de trabajo informático, una impresora láser, un escaner y dos servidores con destino a distintas dependencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal Nro. 2.000/01 (Confr. fs. 534), se adjudicó la provisión de dos (2) servidores -renglones 4 y 5 del pliego que rigió la convocatoria- a la firma "NEC ARGENTINA S.A." por la suma total de pesos diez mil novecientos ochenta (\$10.980.-) y el respectivo contrato se formalizó mediante la orden de compra N° 146/01, cuyo certificado de recepción luce a fojas 547/548.

Que la citada empresa integró la garantía de adjudicación mediante la entrega de un pagaré cuyo monto asciende a la suma de pesos dos mil ciento noventa y seis (\$2.196.-), equivalente al veinte por ciento (20%) del total contratado. (Confr. fs. 559/561)

Que a raíz de la consulta efectuada por el Departamento de Liquidaciones al Área de Informática del Tribunal, respecto del cumplimiento del contrato cuyo vencimiento operó el 10 de febrero de 2.002 se advirtió que la empresa no entregó los equipos en cuestión (Confr. fs. 569 y 572, respectivamente).

Que a resultas de ello, se intimó a la citada empresa a hacer efectiva la provisión a través del teletipograma y la firma manifestó por escrito la imposibilidad de dar cumplimiento por tratarse de equipamiento importado (Confr. fs. 573 y 575, respectivamente).

Que se emitió opinión jurídica en el sentido que "...resulta extemporánea la petición formulada por la firma Nec Argentina S.A. en su nota de fecha 26 de junio ppdo. Ello, por cuanto el contrato fue perfeccionado con la recepción -sin observaciones- de la citada orden de compra por la adjudicataria el 11/12/01, es decir dentro del plazo de prórroga de mantenimiento de oferta que oportunamente otorgó (ver fs. 537), y teniendo en cuenta que su plazo de cumplimiento fue de treinta días -contados a partir de la citada fecha-, la petición que se analiza fue presentada por la firma en situación de mora, por haberse excedido con creces ese término"... "Consecuentemente procedería disponer la rescisión de la contratación con arreglo a lo establecido por los incisos 92 y 118 de la reglamentación del artículo 61 de la ley de Contabilidad (Decreto 5720/72)".

Que el referido Decreto se halla vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación conforme lo dispuesto por Resolución N° 1562/00.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto mediante orden de compra N° 146/01 con la firma "Nec Argentina S.A." y aplicar una penalidad equivalente al veinte por ciento (20%) del monto incumplido que asciende a la suma total de pesos dos mil ciento noventa y seis (\$ 2.196.-).

2º) Intimar a la firma a abonar la suma de dinero derivada de la penalidad impuesta en el punto 1º.

3º) Autorizar a la Dirección de Administración a proceder a efectuar los trámites necesarios a fin de posibilitar la adquisición de los equipos incluidos en la orden de compra antes mencionada.

Regístrese, notifíquese a la firma y gírese a dicha Dirección.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
JULIO G. YZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
DE LA NACION